



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 908 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2017

VISTO: El Informe N° 628-2017/GOB.REG.HVCA/OR-OGRH con Reg. Doc. N° 565751 y Reg. Exp. N° 419650, el Oficio N° 2-1812-2017-J-2JC-CSJHU/PJ, la Resolución N° 09 del 24-10-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 232-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 08 de abril del 2016, se impuso la medida disciplinaria de Cese Temporal sin Goce de Remuneraciones por espacio de sesenta (60) días a la servidora Renee Lila Villafuerte Huamán, en su condición de Ex Encargada del Área de Bienestar Social de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, por haber incurrido en faltas disciplinarias que en ella se detallan; la misma que habiendo sido impugnada mediante recurso de apelación de fecha 04 de mayo del 2016, con la Resolución Gerencial General Regional N° 553-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de agosto del 2016, se resuelve adecuar su recurso de apelación a recurso de reconsideración y, se declara fundada en parte su impugnación y reformándola se le impone la medida disciplinaria de Cese Temporal sin Goce de Remuneraciones por espacio de treinta y uno (31) días, consecuentemente se agota la vía administrativa;

Que, la servidora Renee Lila Villafuerte Huamán ha formulado solicitud de Medida Cautelar de No Innovar Fuera del Proceso ante el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y con fecha 24 de octubre del 2017 dicta la Resolución N° 09 en la que SE RESUELVE: 1) **DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Medida Cautelar de No Innovar Fuera del Proceso peticionada por RENE LILA VILLAFUERTE HUAMÁN. 2) **ORDENAR** a la entidad demandada **Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica**: - *La SUSPENSIÓN de los efectos de la Resolución Gerencial General Regional N° 553-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de agosto del 2016 que impone a la solicitante la medida disciplinaria de Cese Temporal sin Goce de Remuneraciones por espacio de 31 días en su condición de ex encargada del Área de Bienestar Social de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, hasta que su situación sea resuelta en definitiva en el futuro proceso principal;*

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 676 – Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Resolución N° 09 de fecha 24 de octubre del 2017, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 908 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2017

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER los efectos de la Resolución Gerencial General Regional N° 553-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de agosto del 2016, por el cual se impone la medida disciplinaria de Cese Temporal sin Goce de Remuneraciones por espacio de treinta y uno (31) días a la servidora **Renee Lila Villafuerte Huamán** - Ex Encargada del Área de Bienestar Social de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica, por mandato judicial contenido en la Resolución N° 09 de fecha 24 de octubre del 2017 del Segundo Juzgado Especializado Civil de Huancavelica, hasta que sea resuelta en definitiva en el futuro proceso principal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

